



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Julio N° 100 - Puente Piedra

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028 - 2016 - GSCF-MDPP

Puente Piedra, 16 de Mayo del 2016

LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 135-2016-SGF/GSCF/MDPP de fecha 19 de Mayo 2016 elevado por la Subgerencia de Fiscalización para su evaluar y declarar la nulidad de oficio la Resolución de sanción N° 003936 de fecha 5 de Abril del 2016 a nombre de JOSE LUIS AUCAPUMA GUILLEN

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los Artículos 46° al 49° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los procedimientos administrativos y capacidad sancionadora a personas naturales y jurídicas, sobre conductas infractoras que implique, multas pecuniarias y medidas complementarias cuyo cumplimiento son de carácter obligatorio; en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 230°, 231°, 235°, 236.1° y 237.2° de la Ley N° 27444; Asimismo la aplicación de la Ordenanza N° 97-2007-MDPP que aprueba la aplicación en la jurisdicción de Puente Piedra la Ordenanza N° 984-2007- MML, modificada con las Ordenanzas N° 1014-2007-MML, 1718-2013-MML y la tipificación y escala de multas.



Que al Informe N° 135-2016-SGF/GSCF/MDPP, se anexa los expedientes administrativos presentados por el dirigente del AA.HH Belén N° 13874 de fecha 18 de Abril 2016 y expediente N° 97443-2015 Exp. N° 44470-2015, exp. N° 47487-2015, por otra parte la Empresa YUNGAYPAMPA, presento el exp. 11255- 2016, todos guardan conexión con el mismo asunto correspondiendo su acumulación señalando como expediente principal el N° **13874-2016** que serán tramitados en mismo procedimiento, de conformidad al artículo 149° de la Ley 27444 que establece "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que el Memorándum N° 482-2015- MDPP-GM de fecha 21 de Abril 2015 señala presunta omisión de funciones respecto a la resolución de Sanción 003936 impuesta al dirigente del AA.HH Belén don JOSE AUCAPUMA GUILLEN, presuntamente por utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical a la vía pública atentando la seguridad. previa acta de diligencia N° 08130.

La Subgerencia de Fiscalización en su Informe N° 135-2016-SGF/GSCF/MDPP solicita se declare la nulidad de oficio la Resolución de Sanción N° 003936 elevando todos los actuados a esta Gerencia para la nulidad al haber observado su improcedencia, dado que sobre tránsito y seguridad vial no es de competencia la Subgerencia de Fiscalización, siendo una función propia de otra Subgerencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, se ha procedido a evaluar todos los actuados que conforman el expediente se advierte que efectivamente la Resolución de Sanción impuesta al dirigente vecinal no reúne los requisitos de procedencia administrativa, específicamente **NO HA SIDO DEBIDAMENTE EMITIDO**, siendo esta causal de nulidad conforme al artículo 10° de la Ley 27444, y el artículo 21 de la Ordenanza 984-MML, por consiguiente procede su declaración de Nulidad de oficio.

Que, con respecto a los fundamentos expuestos por la Subgerencia de Fiscalización en su informe y de la revisión de los actuados, se advierte omisiones que causan su nulidad de pleno derecho siendo suficiente para determinar la nulidad de oficio del valor emitido, de conformidad al artículo 11°.2 de la Ley 27444 que establece que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto"

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias así como el literal l) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la resolución de sanción N° 003936 de fecha 05/04/2016, devolviendo los actuados a la Subgerencia de fiscalización para su archivamiento definitivo

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR a don **JOSE LUIS AUCAPUMA GUILLEN**, el contenido de la presente Resolución de Gerencia en su domicilio MZ d lote 9 del AA.HH Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
FISCALIZACIÓN
JAIME W. AZULA RIVERA
GERENTE

Jose Aucapuma G.
DNI 806613750
Rec. bñ o
30-05-2016